



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 8/2024/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Atorgament de tres subvencions directes nominatives a l'entitat CF Juventud 25 de setembre per a les competicions escolars i federades dels equips masculins, per a la temporada esportiva dels equips femenins i per a la gestió (control, manteniment i conservació) del camp de futbol municipal 25 de setembre, la temporada 2023-2024

CONVENIO REGULADOR DE TRES SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS AL CF JUVENTUD 25 DE SEPTIEMBRE PARA LAS ACTIVIDADES FEDERADAS Y ESCOLARES MASCULINAS, LA TEMPORADA DEPORTIVA FEMENINA Y PARA LA GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN LA TEMPORADA 2023-2024

En la ciudad de Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaça Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F .

Y, por otra, el señor Juan Antonio León Martín, con NIF núm. , que actúa en nombre y representación de la entidad CF Juventud 25 de septiembre, con domicilio social en la calle Penedès, s/n (campo de fútbol municipal 25 de septiembre) 08191-Rubí, correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas: juv25septiembre@gmail.com, NIF número G59466011 e inscrita en el REC municipal con el número 30 (en adelante, la entidad).

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, que da fe de la fecha en la que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

Expedient:8/2024/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

a <https://seu.rubi.cat>

1.- Que la entidad CF Juventud 25 de septiembre, mediante instancia núm. 2024007669 en fecha 2 de marzo de 2024, ha solicitado unas subvenciones a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos del programa de actividades y competiciones escolares y federadas de los equipos masculinos, de la temporada deportiva de los equipos femeninos y de la gestión de la instalación del campo de fútbol municipal 25 de septiembre, las tres actividades durante la temporada 2023-2024, comprendidas entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad CF JUVENTUD 25 SEPTIEMBRE DE RUBI, según los siguientes conceptos e importes:

- Por las actividades de competiciones escolares y federadas de fútbol de la temporada deportiva masculina, importe de 14.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48009.
- Por la temporada deportiva de los equipos femeninos, 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410D.48009.
- Por la gestión de la instalación deportiva, 8.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3420A.48004.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 28 de mayo de 2024, se resolvió el otorgamiento a la entidad CF Juventud 25 de septiembre de las subvenciones previstas en el presupuesto municipal por:

- Las actividades de competiciones escolares y federadas de fútbol de la temporada deportiva masculina 2023-2024, por importe de 14.000,00 €.
- La temporada deportiva de los equipos femeninos en la temporada 2023-2024, por un importe de 4.000,00 €.
- La gestión de la instalación deportiva durante la temporada 2023-2024, por importe de 8.500,00 €.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que el CF Juventud 25 de septiembre declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que no contempla percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales y no contempla percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.



7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención:

- A. Las actividades de competiciones escolares y federadas de fútbol de los equipos masculinos de la entidad en la temporada deportiva 2023 – 2024 (entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024).
- B. Las actividades de la temporada deportiva de los equipos femeninos la temporada 2023-2024 (entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024).
- C. La gestión (control, mantenimiento y conservación) de la instalación deportiva del campo de fútbol municipal 25 de septiembre situada en la calle Penedès s/n de Rubí, durante la temporada 2023 – 2024 (entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024).

La entidad CF Juventud 25 de septiembre se compromete a destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2023-2024, identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

Expedient:8/2024/SAFD

El importe de las subvenciones es de 14.000,00 €, 4.000,00 € y 8.500,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 6U040.3410C.48009, 6U040.3410D.48009 y 6U040.3420A.48004, respectivamente, del presupuesto del ejercicio 2024.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y de la siguiente manera:

- En cuanto a la subvención de 14.000,00 € se realizará un primer pago por importe de 9.800,00 €, correspondiente al 70% de la subvención concedida, de forma avanzada a la justificación, sin constitución de garantía ya partir de la fecha de la firma de este convenio. Y se realizará un segundo pago de importe 4.200,00 € correspondiente al 30% restante, que se realizará una vez justificada la subvención total otorgada.
- En cuanto a la subvención de 4.000,00 € se realizará un único pago del 100% de la subvención concedida, de forma avanzada a la justificación, sin constitución de garantía ya partir de la fecha de la firma de este convenio.
- En cuanto a la subvención de 8.500,00 € se realizará un primer pago por importe de 5.950,00 €, correspondiente al 70% de la subvención concedida, de forma avanzada a la justificación, sin constitución de garantía ya partir de la fecha de la firma de este convenio. Y se realizará un segundo pago de importe 2.550,00 € correspondiente al 30% restante, que se realizará una vez justificada la subvención total otorgada.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad deberá de justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.



Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 SWIFT/BIC BSABESBBXXX .

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones finaliza el 30 de septiembre de 2024

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

El CF Juventud 25 de septiembre dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal oa través del servicio de comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva sólo se colocará el logo corporativo de *Rubí Esports*. El tamaño de la inserción de esta información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad CF Juventud 25 de septiembre haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9

de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar a el Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en lo que se refiere a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en lo que respecta a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ o bien de importe superior a 5.000€ anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales que lo creen con el portal Transparencia Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación de el objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.



Ajuntament
de Rubí

NOVENO.- Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente por C.F. JUVENTUD 25 DE
SETEMBRE
con NIF ESG59466011
en fecha : 29 de maig del 2024
en hora: 15:06:16

El secretari general

JOSEP MANUEL COLELL
VOLTAS
30/05/2024 7:51:00

L'alcaldessa

Ana María Martínez Martínez
30/05/2024 14:11:43

Expedient:8/2024/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

a <https://seu.rubi.cat>